

AUTO No. 0155

"POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA UN TERCERO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DEL EXPEDIENTE No.634-16".

LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL DECRETO ACORDAL No 0941 DE 2016 Y

CONSIDERACIONES

Que el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala: *"Artículo 37. Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente."*

HECHOS

1. Que en consideración a la queja radicada bajo el No. EXT-QUILLA-16-11408-112218, se realizó visita al predio ubicado en la CALLE 52 D No. 11-19, de esta ciudad, con el fin de verificar una presunta infracción urbanística, por lo que se generó el informe técnico No. 1207 del 26 de septiembre de 2016, encontrándose al momento de la visita: *"una edificación en el cual se desarrolla CONSTRUCCION DE UN PISO, en proceso constructivo que al momento de la visita no aportaron licencia de construcción esta obra en su construcción se encuentra en un 70%. Se suspendió la obra mediante acta visita de suspensión No. 0545 del 2016 y se colocaron los sellos respectivos. Área de infracción lado por lado= 4.00x10.00=40 mts² espacio público, lado por lado= 10.00x16.00= 160.00 mts²"*

2. Acto seguido, mediante Auto N.º 0063 de fecha 16 de Febrero de 2017, se ordenó la averiguación preliminar de que trata el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo en contra de la señora HILDA JIMENEZ AMARIS, identificado con C.C. No. 32.841.995, por presuntas infracciones urbanísticas relacionadas con construir sin licencia, contraviniendo lo dispuso en el numeral tercero del artículo 2 de la Ley 810 de 2003, en el inmueble ubicado en la CALLE 52 D No. 11-19, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 040-319788, de acuerdo a lo expresado en la parte considerativo del presente acto administrativo. Que mediante QUILLA -17-031091, fue debidamente comunicado mediante la empresa de mensajería 472, con número de GUIA No. YG156801186CO.

3. Que se formuló pliego de cargo No. 0261 de fecha 27 de octubre de 2017, en contra de la señora HILDA JIMENEZ AMARIS, identificado con C.C. No. 32.841.995, en calidad de propietario del inmueble ubicado en la CALLE 52 D No. 11-19 de esta ciudad, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 040-319788, por presuntas infracciones de las normas urbanísticas, en los siguientes términos: *"para quienes construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, en un área de 160.00m², ubicado en la CALLE 52 D No. 11*

0155

19, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 040-319788". Notificado personalmente el día 13 de Diciembre de 2017.

4. Que mediante QUILLA-17-161627, presento oficio la señora María Teresita Jaramillo, manifestando que: "...que si en algún momento llegare a encontrar alguna afectación en el inmueble sea jurídica, judicial o de sanción administrativa económica, recaía sobre los sujetos pasivo de HILDA JIMENEZ AMARIS, no sobre mi persona ni mi bien inmueble ya que somos los nuevos propietarios y nunca hemos modificado la vivienda del asunto, sino que la encontramos en el estado que actualmente se encuentra".

5. Se corrió traslado para Alegar mediante Auto No. 0474 de fecha 29-12-2017, donde se Otorga el termino de 10 diez días de traslado para alegar a la señora HILDA JIMENEZ AMARIS, identificado con C.C. No. 32.841.995, en calidad de propietario del inmueble ubicado en la CALLE 52 D No. 11-19 de esta ciudad, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 040-319788, por la presunta comisión de: Infringir presuntamente las disposiciones establecidas en el numeral tercero del artículo 2° de la ley 810 de 2003, para quienes construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, en un área de 160.00 m². Comunicado mediante oficio QUILLA-18-002685 Y QUILLA 18-002693, recibido mediante números de guía YG182563003CO y YG1825622997CO.

Que en el presente Auto se dejará sin efecto el Auto No, 0474 de 29 de Diciembre de 2017, y se correrá traslado por un término de 10 días a las señoras: HILDA JIMENEZ AMARIS, identificado con C.C. No. 32.841.995 y MARÍA TERESITA JARAMILLO, identificada con C.C No. 40.670.256 en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la CALLE 52 D No. 11-19 de esta ciudad, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 040-319788.

Que como resultado de las pruebas recaudadas durante la investigación se logró determinar, que el inmueble ubicado en la CALLE 52 D No. 11-19 de esta ciudad, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 040-319788, encuentra que en la actualidad funge a nombre de la señora:

FOLIO	040-319788	CALLE 52 D No. 11-19	MARÍA TERESITA JARAMILLO, identificada con C.C. No. 40.670.256
--------------	------------	----------------------	--

Que en el folio de matrícula No. 040-319788, se observa en la anotación No. 6 de fecha 29-08-2017, la celebración de un contrato de compraventa mediante escritura pública No. 819 de fecha 2017-08-17 en la notaria Octava de Barranquilla, por valor de \$49.358.00, entre los señores: HILDA JIMENEZ AMARIS, identificado con C.C. No. 32841995 a favor de la señora MARIA TERESITA JARAMILLO, identificada con C.C No. 40670256.

Este Despacho, con fundamento en el principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*", procederá a vincular formalmente dentro de la investigación 634-2016 a la señora MARÍA TERESITA JARAMILLO, identificada con C.C. No. 40.670.256, con fundamento en los hechos expuestos.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

0155

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Auto de Traslado para alegar No. 0474 de 29 de Diciembre de 2017, por las razones expuestas en el presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Vincular dentro de la investigación administrativa N°. 634-2016, a la señora **MARÍA TERESITA JARAMILLO**, identificada con C.C. No. 40.670.256, en calidad de tercero que pudiera verse afectado al momento de tomar una decisión de fondo que ponga fin a la actuación administrativa en mención.

ARTICULO TERCERO: Otórguese el termino de 10 diez días de traslado para alegar a la señora: **HILDA JIMENEZ AMARIS**, identificado con C.C. No. 32.841.995, en calidad de propietario del inmueble ubicado en la **CALLE 52 D No. 11-19** de esta ciudad, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 040-319788, y a la señora: **MARÍA TERESITA JARAMILLO**, identificada con C.C. No. 40.670.256, en calidad de tercero, por la presunta comisión de: Infringir presuntamente las disposiciones establecidas en el numeral tercero del artículo 2° de la ley 810 de 2003, para quienes construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, en un área de 160.00 m².

ARTICULO CUARTO: Igualmente adviértasele que el expediente se encuentra a su disposición en este despacho para que ejerza su derecho a la defensa.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión a las interesadas para que conforme a lo señalado el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, pueda controvertir las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente.

Dado en Barranquilla a los **19 JUL. 2019**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA SERRANO ZAPATA
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Reviso: PSZ
Proyecto: JJC 